



SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-14-857

ACTA Nº O-14
FECHA: 24-10-06

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA**

En uso de la atribución que le confiere el artículo 14, numeral 28 del Reglamento General de la Institución,

RESUELVE

Aprobar el Reglamento para el Apoyo Financiero del Personal Académico que realiza Estudios de Post-Grado en el País, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1: El presente Reglamento regula lo referente al apoyo financiero del personal académico ordinario de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, que realice estudios de post-grado vinculados a su perfil profesional y la correspondencia de éstos con el Plan de Formación Académica establecido por su Departamento de adscripción; siempre que dichos estudios se realicen dentro del territorio nacional y en Universidades Venezolanas.

PARÁGRAFO UNO: Se entiende por Apoyo Financiero, a los efectos del presente reglamento, el pago de matrícula, aranceles, pasajes y viáticos que deba cubrir el Profesor unegista durante sus estudios de postgrado y de conformidad con las especificaciones del presente instrumento.

PARÁGRAFO DOS: La solicitud de financiamiento se tramitará ante el Departamento de adscripción correspondiente, quien lo gestionará ante el Consejo Académico, para su debida aprobación.

ARTÍCULO 2: Se consideran estudios de post-grado a ser financiados de conformidad con el presente reglamento, sólo los conducentes a la obtención de títulos de Especializaciones, Maestrías y Doctorados.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cualquier otro estudio no conducente a la obtención de alguno de los títulos señalados en el presente artículo, será considerado curso de formación o ampliación de conocimientos, cuyo financiamiento se regirá por lo dispuesto en los planes de formación que al respecto desarrollen los departamentos de adscripción del personal académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-14-857

Pág. 2
ACTA Nº O-14
FECHA: 24-10-06

- ARTÍCULO 3:** La Universidad Nacional Experimental de Guayana, financiará sólo por una oportunidad, cada uno de los niveles de estudios de post-grado del Personal Académico, sin que ello implique limitación para el docente a realizar los estudios que considere convenientes y necesarios para su formación en cada uno de los diferentes niveles mencionados.
- ARTÍCULO 4:** Todo miembro del personal académico que realice estudios de post-grado y sólo cuenta con financiamiento de esta Universidad, optará por el pago de matrícula y aranceles, transporte aéreo y/o terrestre, así como un aporte monetario de acuerdo a lo descrito en la tabla anexa al presente reglamento.
- ARTÍCULO 5:** Todo miembro del personal académico que realice estudios de post-grado y reciba financiamiento externo, podrá optar por el complemento de pagos de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, sólo en los rubros no contemplados en el financiamiento externo, según la descripción establecida en la tabla adjunta a este reglamento.
- ARTÍCULO 6:** El miembro del personal académico que realice estudios de post-grado y no haya solicitado ningún financiamiento de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, podrá solicitarlo para la realización de aquellas actividades complementarias a sus estudios, que garanticen la prosecución exitosa de los mismos y contribuya con el desarrollo y culminación de su tesis.
- ARTÍCULO 7:** Además del derecho al financiamiento aquí establecido, los docentes UNEG tendrán la obligación de informar sobre cualquier otro apoyo económico con que cuente para sus estudios de post-grado. Si formulada la solicitud no lo notificare, incurrirá en falta con la penalidad que al efecto se establezca, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Personal Académico.
- ARTÍCULO 8:** Las solicitudes de apoyo financiero serán atendidas en igualdad de condiciones, siempre que la Universidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para dar respuesta a los miembros del personal académico que así lo soliciten.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-14-857

Pág. 3
ACTA Nº O-14
FECHA: 24-10-06

PARÁGRAFO ÚNICO: Si presentadas las solicitudes de financiamiento de los profesores, la UNEG no cuenta con los recursos económicos suficientes; el Consejo Académico determinará cuales estudios serán financiados, priorizando según el criterio de aquellos necesarios e inmediatos a los docentes más próximos al ascenso en el escalafón y de acuerdo al plan de formación respectivo.

ARTÍCULO 9: El tiempo de financiamiento se hará de acuerdo con lo establecido en el período contemplado en el Plan o Programa de Estudios de la Universidad donde éste se realice, el cual debe estar debidamente aprobado por la UNEG a través del Departamento de adscripción y el Consejo Académico.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de atraso en el cumplimiento del período de estudios, la UNEG sólo considerará la prórroga cuando existan razones debidamente justificadas, en cuyo caso la constancia respectiva deberá ser emitida por: a) El Director y/o Tutor del estudiante, con la certificación de la casa de estudios, y b) Por la propia Institución a través de su organismo correspondiente, ambas con el visto bueno del Consejo Asesor Departamental.

ARTÍCULO 10: Cuando se trate de estudios de postgrado desarrollados y dictados en la Universidad Nacional Experimental de Guayana, todo miembro del personal académico que los realice, podrá optar por un pago único para la culminación de su trabajo de grado y/o cualquier actividad complementaria a éste, de conformidad con la tabla vigente adjunta al presente reglamento.

PARÁGRAFO ÚNICO: Quedan excluidos de lo establecido en el presente reglamento los docentes que realizan estudios de postgrado en la UNEG mediante convenios institucionales, bajo contratos específicos de financiamiento.

ARTÍCULO 11: El incumplimiento del Docente en la culminación de los estudios financiados de acuerdo al presente Reglamento y conforme a las cláusulas establecidas en el Contrato de Financiamiento suscrito, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Personal Académico de la Institución.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

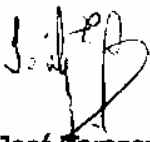
SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-14-857

Pág. 4
ACTA Nº O-14
FECHA: 24-10-06

TABLA REFERENCIAL DE CONCEPTOS DE FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN VENEZUELA

CONCEPTO	MONTO (Bs./ % / cant.)	FRECUENCIA
Matricula y Aranceles	100%	Anual
Pasajes Aéreos	4 máximo	Anual
Pasajes Terrestres	6 máximo	Anual
Gastos de Viaje	Bs. 588.000,00	Por viaje
Proyecto de Tesis o Trabajo de Grado y Estudios Complementarios	Bs. 1.000.000,00	Pago único

Continúese,


Dr. José Tarazona
Rector-Presidente




Dra. M. Arleny Zambrano
Secretario

Fecha de distribución: 03/10/2006
JT/MAZ/MTR/st
VAC21106

c.c. Miembros del Consejo - Consultoría Jurídica - Coordinaciones Generales - Dirección de Administración - Dirección de Personal - Coord. de Finanzas - Dirección de Auditoría Interna Dpto. Formulación Presupuestaria - Consejo Académico - Archivo General - SAC